



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010 -2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 ENE. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N°001-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, el Informe N°003-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°001-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA"**, y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

Que, el numeral 72.1 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...);

Que, en el marco de la Ley N°29337 – Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables por los gobiernos regionales (GR) y los gobiernos locales (GL), aunado al Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29337;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N°29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. Sobre el particular, la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas están a cargo de los órganos competentes de los GR y GL, Gerencias de Desarrollo Económico, o quien haga sus funciones o quienes estos designen en el marco de la Ley y su Reglamento. Por otro lado, la evaluación de impacto estará a cargo de Ministerio de la Producción (PRODUCE), en concordancia con los procedimientos y metodologías que este organismo determine;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del Artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala respecto a las inversiones que *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 010 -2024-A/MPJB

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N°284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación. Las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión, deben realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones. El Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2023-MPJB, en mérito a lo dispuesto por el artículo 25° del Reglamento del D.S. N°001-2021-PRODUCE de la Ley N°29337, por un monto de S/ 3,351,722.00 soles para la implementación, ejecución y desarrollo de estrategias de producción y competitividad de las cadenas productivas debidamente priorizadas en el ámbito de la Provincia Jorge Basadre, siendo ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°018-2023-MPJB, al amparo de la Directiva General N°0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE para continuar con el proceso de autorización e iniciar la implementación del PROCOMPITE 2023 en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°409-2023-A/MPJB, de fecha 11 de octubre de 2023, se aprobó la relación de los Planes de Negocio ganadores del Fondo Concursable denominado PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 4,472,517.67 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete con 67/100 soles), para las Categorías A y B;

En ese contexto mediante Resolución de Alcaldía N°187-2023-A/MPJB, se aprueba el plan de trabajo denominado GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTORIZACIÓN E IMPLANTACIÓN (FASE I Y FASE II) DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE REGIÓN TACNA 2023, por un monto de S/ 225,000.00 (Doscientos veinte cinco mil con 00/100 soles) para la autorización e implementación de PROCOMPITE-2023 con el presupuesto de estudio de apoyo a la gestión. Y a través de la Resolución de Alcaldía N°476-2023-A/MPJB, se aprueba el plan de trabajo denominado GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA, por un monto total de S/ 310,172.20 (Trescientos diez mil ciento setenta y dos con 20/100 soles), ejecutándose financieramente el monto total de S/ 36,298.10 (Treinta y seis mil doscientos noventa y ocho con 10/100 soles), quedando un saldo de S/ 273,874.10 (Doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro con 10/100 soles).

Que, mediante Informe N°001-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de enero de 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, remite el Plan de Trabajo "GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA", señalando que "fue evaluado y aprobado por esta gerencia, en el marco de lo dispuesto según ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°008 - MPJB-2023, en su artículo primero aprueba los recursos presupuestales que serán destinados para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en la municipalidad provincial de Jorge Basadre, por un monto de S/ 5,351,722.00, enmarcado a la ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su artículo 7, Recursos para PROCOMPITE indica: Numeral: 7.1 indica que; previamente a la autorización de PROCOMPITE, mediante acuerdo de consejo municipal del gobierno local, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los planes de negocio que, en su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, como se ilustra en la siguiente imagen:

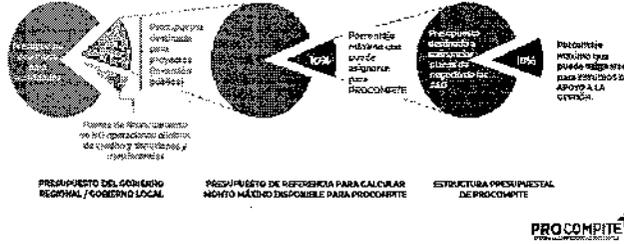


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 010 -2024-A/MPJB



Numeral 7.2, de los recursos antes señalados (ACM N°008 MPJB-2023), el gobierno local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios de apoyo a la gestión.

Numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 29337, los pliegos presupuestales de los gobiernos locales programan los recursos para PROCOMPITE en el código de proyecto genérico 2016766: iniciativa a la competitividad. Para el presente plan de trabajo denominado **GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA** se propone bajo el siguiente detalle:

#### CÓDIGOS PRESUPUESTALES PARA EL REGISTRO DE LOS RECURSOS A PROGRAMAR

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
CÓDIGO DE PROYECTO GENÉRICO	2016766: INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD
ACCIÓN DE INVERSIÓN	6000033: ELABORACION DE PLANES
CADENA DE GASTO	2.6.8.1.2.1

CÓDIGO	ESPECÍFICAS DE GASTO	PRESUPUESTO S/.
2.6.8.1.2.1	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	S/ 273,874.10
<b>TOTAL ASIGNADO</b>		<b>S/ 273,874.10</b>

Con fundamentos expuestos se presenta el presente plan de trabajo denominado **"GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA"** Con un presupuesto que asciende a **S/ 273,874.10 (Doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro con 10/100 soles)**. El cual fue evaluado y aprobado por esta gerencia. Por lo que, se solicita la aprobación del presente Plan de Trabajo mediante Acto Resolutivo con la finalidad de iniciar la gestión de la fase III del PROCOMPITE en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Informe N°003-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, emite opinión favorable que certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 273,875.00 soles, para financiar la ejecución y desarrollo del Plan de Trabajo **"GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA"**, por cuanto forma parte del monto total autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°008-2023-MPJB que Aprueba los recursos presupuestales para el Programa PROCOMPITE en la Provincia Jorge Basadre y ratificado según Acuerdo de Concejo N°018-2023-MPJB, en mérito a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento del D.S. N°001-2021-PRODUCE de la Ley N°29337. En ese sentido se establece que para fines de ejecución y control de los gastos que determine el desarrollo del citado Plan de Trabajo, se tendrá en consideración el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- Categoría Presupuestal : 9002 APNOP
- Proyecto : 2.016766 *Iniciativa a la Competitividad*
- Acción de Inversión : 6.000033 *Elaboración de Planes*
- Cadena del gasto : 2.6.8.1.2.1
- Rubro : 18 *Canon sobre canon regalías Rentas*
- Monto : **S/ 273,875.00 soles.**

Que, mediante Informe Legal N°001-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abog. Uriel Aguilar Quente, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN - (FASE III), DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE 2023 DE LA MPJB REGIÓN TACNA"**, la misma que asciende a un presupuesto total de **S/ 273,875.00 (Doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles);**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 010 -2024-A/MPJB

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto y Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado: "GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA", con un presupuesto total de S/. 273, 875.00 (Doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:



• Categoría Presupuestal	: 9002 APNOP
• Proyecto	: 2.016766 Iniciativa a la Competitividad
• Acción de inversión	: 6.000033 Elaboración de Planes
• Cadena del gasto	: 2.6.8.4.2.1
• Rubro	: 18 Canon sobre canon regalías Rentas
• Monto	: S/. 273,875.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO denominado: "GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes, conforme a ley.



**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc:  
ARCHIVO  
GGM  
GMAJ  
GMAE  
GMPP  
SGRCA  
SGR